



0 D) T T

Resolución Administrativa Regional

N° 349-2017-ORA/GR.MOQ
Fecha: 12 de Octubre del 2017

VISTO:

El Informe Legal N° 068-2017-DEPZ-ORA/GR.MOQ, sobre Modificación de la Resolución Administrativa Regional N° 209-2017-OR/GR.MOQ., con proveído de la Oficina Regional de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo segundo, establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, constituyendo Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° 209-2017-ORA/GR.MOQ., de fecha 07 de Agosto del 2017, se Resuelve en su **Artículo Primero: Reconocer** como adeudo del ejercicio presupuestal 2015-2016, la suma de S/. 3,420.37, a favor de la Empresa **MAPFRE PERU S.A.**, por concepto de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR salud y pensión, correspondiente al Proyecto "Mejoramiento de la Red Vial Departamental Moquegua - Arequipa Tramo MO 108: Cruz Flores, Distrito Torata, Omate, Coalaque, Puquina, LD Pampa Usuña, Moquegua; Tramo AR-118 Distrito de Polobaya, Pocsi, Mollebaya, Arequipa";

Que, mediante Memorandum N° 1045-2017-GRM/ORA., de fecha 21 de Agosto del 2017, el Jefe de la Oficina Regional de Administración Abog. Alexander M. Bellano Javera, indica se sirva efectuar las acciones administrativas necesarias para el pago del adeudo reconocido del Ejercicio Presupuestal 2015 y 2016, a favor de la Empresa MAPFRE PERU SA., por el servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR salud y pensión, para el Proyecto "Mejoramiento de la Red Vial Departamental Moquegua - Arequipa Tramo MO 108: Cruz Flores, Distrito Torata, Omate, Coalaque, Puquina, LD Pampa Usuña, Moquegua; Tramo AR-118 Distrito de Polobaya, Pocsi, Mollebaya, Arequipa", conforme a la Resolución Administrativa Regional N° 209-2017-ORA/GR.MOQ., de fecha 07 de Agosto del 2017;

Que, mediante Informe N° 1626-2017-GRM-ORA/OLSG., de fecha 12 de Setiembre del 2017, el Jefe de Oficina de Logística y Servicios Generales Econ. Ángel Agustín Flores Hala, concluye devolviendo el Expediente administrativo de Reconocimiento de Deuda y solicita la modificación de la Resolución Administrativa Regional N° 209-2017-ORA/GR.MOQ., debiendo consignarse los siguientes montos:

- **MAPFRE PERU VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGURADOS** con RUC: 20418896915, por el importe de S/. 1,907.00 Soles.
- **MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD** con RUC: 20517182673, por el importe de S/.1,513.37 Soles.

Que mediante Informe N° 030-2017-GRM/GGR-OSLO-FVBLL-JSP., de fecha 18 de Setiembre del 2017, el Jefe de Supervisión del Proyecto Carretera Moquegua-Omate-Arequipa Ing. Freddy V. Barahona Llamoca, concluye que para proceder con el pago del adeudo reconocido el ejercicio 2015-2016, se deberá modificar la Resolución Administrativa Regional N° 209-2017-ORA/GR.MOQ., consignando la denominación de las empresas y los montos reconocidos para su cancelación.

Que, mediante Informe N° 4321-2017-GRM-GGR/OSLO., de fecha 18 de Setiembre del 2017, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Alonso José Agüero Taipe, solicita la modificación de la Resolución Administrativa Regional N° 209-2017-ORA/GR.MOQ., para el Reconocimiento de Deuda a favor de la Empresa MAPFRE PERU S.A., según el siguiente detalle:

- **MAPFRE PERU VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGURADOS** con RUC: 20418896915, por el importe de S/. 1,907.00 Soles.
- **MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD** con RUC: 20517182673, por el importe de S/.1,513.37 Soles.



Resolución Administrativa Regional

N° 349-2017-ORA/GR.MOQ

Fecha: 11 de Octubre del 2017

Que, de conformidad con la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo N° 201 Inc.1 Dispone que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, estando con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades otorgadas a la Oficina Regional de Administración; Reglamento de Organización y Funciones vigente del Gobierno Regional Moquegua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución Administrativa Regional N° 209-2017-ORA/GR.MOQ., de fecha 07 de Agosto del 2017, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

DICE:

RECONOCER como adeudo del ejercicio presupuestal 2015 y 2016, la Suma de S/. 3,420.37 (Tres Mil Cuatrocientos Veinte con 37/100 Soles), a favor de la Empresa **MAPFRE PERU S.A. (...)**

DEBE DECIR:

RECONOCER como adeudo del ejercicio presupuestal 2015 y 2016, a favor de **MAPFRE PERU VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGURADOS**, por el importe de S/. 1,907.00 (Mil Novecientos Siete con 00/100 Soles) y **MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD**, por el importe de S/.1,513.37 (Mil Quinientos Trece con 37/100 Soles) (...)

ARTICULO SEGUNDO.- CONFIRMAR la eficacia de los demás extremos de la Resolución Administrativa Regional N° 209-2017-ORA/GR.MOQ., de fecha 07 de Agosto del 2017.

ARTICULO TERCERO: REMITASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Presupuesto y Hacienda, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Abog. Alexander M. Bellano Javera
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION